

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 16

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A IMPONER Y COBRAR UNA TARIFA POR EL SERVICIO DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE SALUD EN LOS CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO.

*Por Cuanto* El Municipio Autónomo de Guaynabo se caracteriza en la actualidad por la excelencia en los servicios de salud que ofrece a sus ciudadanos.

*Por Cuanto* El Municipio Autónomo de Guaynabo, en su interés por continuar brindando servicios de salud más abarcadores a nuestra ciudadanía, desea establecer un programa de expedición de Certificados de Salud.

*Por Cuanto* Dicho programa permitirá expedir Certificados de Salud a un costo mínimo a la población médico-indigente participante de la Reforma de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

*Por Cuanto* Resulta necesario que la Legislatura Municipal de Guaynabo faculte a la Administración Municipal a imponer y cobrar una tarifa por la expedición de Certificados de Salud.

**POR TANTO** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 6 DE AGOSTO DE 2007.

*Sección 1ra.* Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal a imponer y cobrar una tarifa por la expedición de Certificados de Salud en los centros de salud del Municipio Autónomo de Guaynabo.

*Sección 2da.* La tarifa a imponer y cobrar por la Administración Municipal en la expedición de Certificados de Salud será de **CINCO (\$5.00) DOLARES** en el caso de que el solicitante sea beneficiario de la Reforma de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de **QUINCE (\$15.00) DOLARES** a cualquier otro solicitante del servicio.

*Sección 3ra.* Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

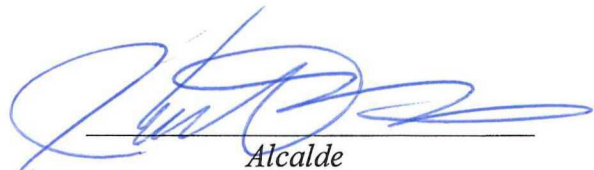


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2007



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico*, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 6 de agosto de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Juan Berrios Arce*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de agosto de 2007.

  
*Secretaria Legislatura Municipal*